



RESOLUCIÓN de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Escalar III” en el término municipal de Argente (Teruel).

Nº exp DGEM: IP-PC-0164/2022

Nº exp SP: TE-AT0180/20 de la provincia de Teruel

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 27 de noviembre de 2020, la sociedad Energía Inagotable de Canes, SL, con NIF B88371463 y con domicilio social en C/ Jose Ortega y Gasset 20, C.P 28.006 de Madrid, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Escalar III” de 49,893 MWp y sus infraestructuras de evacuación particulares consistentes en 2 circuitos subterráneos a 30 kV que la conectan con SET Caleras, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto planta fotovoltaica FV Escalar III 49,90 MWp TT.MM. Argente (Teruel)” y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Nº Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0164/2022. Nº Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0180/20 de la provincia de Teruel.

Segundo. - Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Escalar III”. (Nº Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0180/20 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 18 de julio de 2023, el Servicio Provincial de Teruel, emite “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica Escalar III de Energía Inagotable de Canes, S.L, en Visiedo y Argente (Teruel), expediente TE-AT0180/20.”.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.



Tercero. - Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica*, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- Boletín Oficial de Aragón núm. 136 de 28 de junio de 2021
- Diario de Teruel de 28 de junio de 2021.
- Anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Argente (Teruel), no presenta certificado de exposición pública.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos, Administraciones Públicas y empresas afectadas:

Ayuntamiento de Argente

No se ha manifestado.

Diputación Provincial de Teruel, Vías y Obras

Emitió informe el 29 de junio de 2021 estableciendo un condicionado. El promotor aportó documentación y el 13 de septiembre de 2021, se solicita dar conformidad o formular reparos a los condicionados e informes derivados del trámite de información pública, para lo cual el titular presenta, el 4 de octubre de 2021, respuesta a las consideraciones indicadas en dicho informe y manifestando su conformidad.

Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de Teruel. Consejo Provincial de Urbanismo

El 20 de julio de 2021 presenta informe técnico del Subdirector de Urbanismo indicando la situación urbanística, la normativa de aplicación y estableciendo un condicionado. El promotor manifestó su conformidad el 4 de octubre de 2021.

Confederación Hidrográfica del Júcar

El 22 de julio de 2021, presenta informe indicando la normativa de aplicación y el condicionado a cumplir. Este informe se remitió al titular que manifestó conformidad el 4 de octubre de 2022.



Dirección General de Cultura y Patrimonio

El 7 de julio de 2022, aporta Resolución de la Directora General de Patrimonio Cultural, de 15 de diciembre de 2021, relativa a los resultados de las prospecciones arqueológicas, expedientes 170/2020 y 001/20.059. En la misma se indica que se considera que en dicha zona ha finalizado la actuación arqueológica quedando libre de restos arqueológicos, y que, si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras apareciesen restos de interés arqueológico o restos integrantes del Patrimonio Cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). Este informe se remitió al titular, que manifestó conformidad el 6 de junio de 2023.

Dirección General de Ordenación del Territorio

El 25 de junio de 2021 se solicita informe, que tiene fecha de aceptación de 28 de junio de 2021. sin que se manifestara. El 20 de junio de 2023 se le da traslado del Informe de Incidencia Territorial indicado en el informe del Consejo Provincial de Urbanismo (CPU 2021/149) en el que se indica que debe realizarse “la tramitación del procedimiento para los Proyectos de Incidencia Territorial regulados en el art.65 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, ya que el Proyecto PFV Escalar III junto a sus colindantes podrían ocupar una superficie superior a las 100 hectáreas que se establecen en el Anexo de dicho texto legal, debido a su proximidad con otras PFV”. La Dirección General de Ordenación del Territorio, no ha emitido respuesta.

Red Eléctrica de España (REE)

El 18 de agosto de 2021 informa que no presenta oposición al proyecto de la planta fotovoltaica al no existir afecciones con instalaciones propiedad de Red Eléctrica de España. El titular manifestó conformidad el 4 de octubre de 2021.

Participación pública y alegaciones

Se remitió el estudio de impacto ambiental a las siguientes ONG ambientales, que no contestaron: Acción Verde Aragonesa, Acción Naturalista de Aragón-ANSAR, Ecologistas en acción – OTUS, Fundación para la conservación del Quebrantahuesos, Fundación Ecologista y Desarrollo, Acción Española Conservación y Estudio Murciélagos (SECEMU) y Plataforma Aguilar Natural.



La ONG ambiental Sociedad Española de Ornitología, SEO/BIRD LIFE envió escrito de alegaciones el 6 de octubre de 2021, disponiendo que: Si el proyecto se encuentra dentro de la Red Natura 2000, de la Red Natural de Aragón, de IBA, áreas de reproducción y/o paso o invernada de especies amenazadas, la ejecución del proyecto podría ocasionar previsiblemente impacto en los hábitats y en las especies que los ocupan. Solicitan en este orden de cosas, la presentación de alternativas en ubicaciones más adecuadas y con menor riesgo de impacto medioambiental. El promotor contestó con un escrito de fecha de entrada en el Servicio Provincial de Teruel 9 de febrero de 2022.

El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel indica en un informe-propuesta que la alegación estaba fuera de plazo de acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, relativo a información pública. Así: “Las solicitudes formuladas conforme al artículo 122 se someterán al trámite de información pública durante el plazo de treinta días, a cuyo efecto se insertará un anuncio extracto de las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva o «Diario Oficial» de la Comunidad Autónoma respectiva, y además en el «Boletín Oficial del Estado». En el supuesto de que la instalación afecte a más de una provincia, corresponderá tramitar la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» a las áreas o, en su caso, dependencias de Industria y Energía en cuya provincia tenga su origen la instalación. Durante el citado plazo de treinta días, podrán formularse por los interesados las alegaciones que estimen oportunas”. Es por ello que se debe desestimar la alegación presentada por Sociedad Española de Ornitología (SEO BIRD LIFE).

Cuarto. - Proyecto técnico

El “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica Escalar III de Energía Inagotable de Canes, S.L, en Visiedo y Argente (Teruel), expediente TE-AT0180/20.” emitido por el Servicio Provincial de Teruel en fecha 18 de julio de 2023 incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución “Proyecto planta fotovoltaica FV Escalar III 49,90 MWp TT.MM. Argente (Teruel)”, según el Informe-Propuesta de Resolución del Servicio Provincial de Teruel con resultado favorable, se estima que se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.



El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Javier Sanz Osorio, con número de visado VIZA206896 de 24 de noviembre de 2020 por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Fernando Samper Rivas que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto. - Tramitación ambiental.

Con fecha 19 de octubre de 2022 se emite la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Escalar III” de 41,58 mw nominales y 49,9 mwp, en el término municipal de Argente (Teruel), promovido por Energía Inagotable de Canes, S L. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/01491), publicada en Boletín Oficial de Aragón número 224 de fecha 18 de noviembre de 2022.

Sexto. - Otros trámites.

Visto el Informe-Propuesta de Resolución de 18 de julio de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-Propuesta de Resolución de 18 de julio de 2023, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Séptimo. - Infraestructuras compartidas.

La planta solar Escalar III precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las siguientes infraestructuras de evacuación compartidas ya autorizadas:

- SET Pison y la línea subterránea de alta tensión SET Pison- SET Mezquita 400 kV (Número Exp. DGEM: IP-PC-0411/2020, IP-PC-0412/2020. Número Exp. SP: AT-0187/20 de la provincia de Teruel). Se encuentran ya autorizadas mediante Resolución de 2 de junio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “SET Pisón 220/400 kV” y “LSAT 400 kV SET Pisón - SET Mezquita”, en el término municipal de Mezquita de Jarque (Teruel); publicada en Boletín Oficial de Aragón número 117 de 21 de junio de 2023.



- SET Las Caleras, SET Ancar, línea aérea de alta tensión 220 KV SET Las Caleras-SET Ancar y línea aerosubterránea de alta tensión 220 KV SET Ancar-SET Pisón (Nº exp DGEM: IP-PC-0202/2021, IP-PC-0203/2021, IP-PC-0204/2021, IP-PC-0205/2021; Nº exp SP: TE-AT0182/20 de la provincia de Teruel). Se autorizaron mediante Resolución de 21 de septiembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras de evacuación SET Las Caleras, SET Ancar, línea aérea de alta tensión 220 KV SET Las Caleras-SET Ancar y línea aerosubterránea de alta tensión 220 KV SET Ancar-SET Pisón en los términos municipales de Orrios, Argente, Camañas, Alfambra, Perales del Alfambra, Galve, Cuevas de Almudén y Mezquita de Jarque (Teruel).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014 por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005 del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo. - Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Escarlar III” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.
- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta resolución.
- Consta en el expediente la Resolución de 19 de octubre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Escarlar III” de 41,58 mw nominales y 49,9 mwp, en el término municipal de Argente (Teruel), promovido por Energía Inagotable de Canes, S L. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/01491), publicada en Boletín Oficial de Aragón número 224 de fecha 18 de noviembre de 2022.
- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación Escalar III, con fecha 18 de junio de 2020 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 41,58 MW, en la red de transporte en la subestación MEZQUITA 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España S.A.
- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.
- El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel ha emitido, con fecha 18 de julio de 2023, el “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica Escalar III de Energía Inagotable de Canes, S.L, en Visiedo y Argente (Teruel), expediente TE-AT0180/20.”.



En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada,

RESUELVO

Primero. - Conceder la autorización administrativa previa a Energía Inagotable de Canes, SL para la instalación "Escalar III", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en 2 circuitos subterráneos a 30 kV que la conectan con SET Caleras.

Segundo. - Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución "Proyecto planta fotovoltaica FV Escalar III 49,90 MWp TT.MM. Argente (Teruel)", suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Javier Sanz Osorio, con número de visado VIZA206896 de 24 de noviembre de 2020 por el Colegio Oficial de Peritos e ingenieros Técnicos Industriales de Aragón.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Energía Inagotable de Canes, SL
CIF:	B88371463
Denominación de instalación:	Escalar III
Ubicación de la instalación:	Varias parcelas del T.M de Argente
Superficie vallada:	89,94 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	116.032 módulos de 430 Wp
Potencia total módulos FV:	49,89376 MW
Nº inversores/Pot. activa:	14/3.380.000 W
Pot. activa total de inversores:	47,32 MW



Potencia instalada (1):	47,32 MW
Capacidad de acceso	41,58 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00471/ 49,90 MW
Línea de evacuación propia:	2 circuitos subterráneos a 30 kV que la conectan con SET Caleras
Punto de conexión previsto:	SET Mezquita 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España S.A.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Dieciséis millones ciento tres mil cuatrocientos diez euros con cincuenta y ocho céntimos (16.103.410,58 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos .shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal IDEARAGON, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:



Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	656.347	4.505.055
2	656.354	4.505.057
3	656.360	4.505.060
4	656.368	4.505.067
5	657.556	4.505.067
6	657.559	4.505.061
7	657.572	4.505.067
8	657.751	4.505.067
9	657.751	4.504.506
10	657.666	4.504.506
11	657.661	4.504.502
12	657.661	4.504.240
13	657.252	4.504.240
14	657.251	4.504.245
15	657.248	4.504.244
16	657.239	4.504.240
17	656.748	4.504.240
18	656.745	4.504.249
19	656.739	4.504.270
20	656.690	4.504.417
21	656.658	4.504.515
22	656.624	4.504.618
23	656.609	4.504.662
24	656.591	4.504.701
25	656.573	4.504.737
26	656.569	4.504.744
27	656.605	4.504.781
28	656.604	4.504.814
29	656.545	4.504.818
30	656.537	4.504.822
31	656.506	4.504.910



32	656.332	4.505.051
33	656.335	4.505.052
1	656.347	4.505.055

3. Características técnicas:

116.032 paneles bifaciales de 430 wp, 14 inversores de 3.380 KVA (40°C) y 14 estaciones de potencia con transformadores de relación de transformación 30/0,615 kV.

La evacuación de la planta se produce mediante 2 circuitos subterráneos que la conectan con SET Caleras, según el siguiente recorrido:

- Circuito 1: PS14-PS13-PS12-PS07-PS08-PS09-PS03-SET
- Circuito 2: PS11-PS10-PS04-PS05-PS06-PS02-PS01-SET

Los cables son RH5Z1 18/ 30 kV de 150,300, 400 y 800 mm² Al

Tercero. - La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

- 1) Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
- 2) El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.



En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

- 3) Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 19 de octubre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Escalar III" de 41,58 mw nominales y 49,9 mwp, en el término municipal de Argente (Teruel), promovido por Energía Inagotable de Canes, S.L. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/01491), publicada en Boletín Oficial de Aragón número 224 de fecha 18 de noviembre de 2022.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

- 4) Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.



- 5) El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.
 - Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.
- 6) Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.
 - 7) Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto. - Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto. - Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno



procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto. - El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo. - La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con nº de expediente AV-ARA-00471, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 49,90 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 47,32 MW.

Octavo. - La presente resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente
La Directora General de Energía y Minas.
M^a Yolanda Vallés Cases.